

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL MONTE PATRIA (Mejoría de la Eficacia 2014).

MONTE PATRIA, 03 de Noviembre de 2014.-

VISTOS:

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2753 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Decreto S. N° 160/14 del Ministerio de Salud.
- Resolución Exenta **N° 2885** de fecha **17 de Octubre de 2014**, que aprueba **Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Monte Patria (Mejoría de la Eficacia 2014)**.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 11.629

1.- APRUEBESE, Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Monte Patria (Mejoría de la Eficacia 2014), suscrito con fecha 17 de Octubre de 2014, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director D. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de Salud.

3.- ESTABLEZCASE que el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en el párrafo anterior, la suma total y única de **\$ 120.000.000.-** (Ciento veinte millones de pesos).

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán destinados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (9)



ALCALDE

(5)

JOC/CRA/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Contabilidad y Finanzas
- Archivo DESAM